

**"Humedales: agua, vida y cultura"**

**8ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971) Valencia, España, 18 al 26 de Noviembre de 2002**

## **Resolución VIII.3**

### **Cambio climático y humedales: impactos, adaptación y mitigación**

1. RECONOCIENDO que los cambios climáticos pueden afectar sustancialmente a las características ecológicas de los humedales y a su uso sostenible, y CONSCIENTE del papel potencialmente importante de los humedales en la adaptación al cambio climático y su mitigación;
2. PREOCUPADA al observar que la sequía persistente en muchas regiones del mundo está afectando ya a las características ecológicas de los humedales y que según las proyecciones el cambio climático, en conjunción con otros usos y actividades de gestión de la tierra, exacerbará estos problemas;
3. PREOCUPADA TAMBIEN por la reciente degradación de las turberas a causa del drenaje y los incendios en muchas partes del mundo y los impactos conexos en las emisiones de gases de invernadero, así como el impacto en la diversidad biológica y en la población local de esta degradación;
4. RECONOCIENDO que se proyectan casos de fuertes precipitaciones en muchas zonas como consecuencia del cambio climático y observando que muchas Partes Contratantes están preocupadas por que esto afecte gravemente a las características ecológicas de los humedales y su potencial de aportar beneficios económicos, especialmente en los tipos de humedales de arrecifes de coral y praderas de pastos marinos insuficientemente representados en la Lista de Ramsar.
5. OBSERVANDO que en su Tercer informe de evaluación el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) concluyó que algunos humedales, incluidos los arrecifes, atolones y manglares, y los de praderas, así como los ecosistemas de bosques tropicales y boreales, y los ecosistemas árticos y alpinos, con inclusión del permafrost, figuran entre los sistemas naturales especialmente vulnerables al cambio climático debido a su escasa capacidad de adaptación, y que pueden sufrir daños apreciables e irreversibles;
6. RECONOCIENDO la vulnerabilidad ecológica, social y económica de los pequeños Estados insulares en desarrollo al impacto del cambio climático y en particular de la elevación del nivel del mar;
7. RECORDANDO que en la Acción 5.1.6 del Plan de Trabajo de la Convención para el trienio 2000-2002 se pidió al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) que preparase para ser examinado en la COP8 un informe exhaustivo sobre los impactos potenciales del cambio climático en los humedales y las funciones que los humedales

pueden desempeñar en la mitigación de los efectos del cambio climático y el aumento del nivel del mar;

8. TOMANDO NOTA de la labor realizada por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y sus órganos subsidiarios y del reconocimiento por ellos de que la educación, la capacitación y la concienciación del público son instrumentos vitales para encarar las cuestiones concernientes al cambio climático; y TENIENDO PRESENTE la contribución que el Programa de Promoción de la Convención, ampliado en la Resolución VIII.31, puede hacer a la solución de las cuestiones concernientes al cambio climático y los humedales;
9. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN los empeños de los países para hacer frente al cambio climático, incluidos los reflejados en la Declaración de Marrakech de 2001 y en los Acuerdos de Marrakech y en la Declaración Ministerial de Delhi de 2002 sobre Cambio Climático y Desarrollo Sostenible; RECONOCIENDO la labor realizada por el IPCC; y ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN su informe sobre Land Use, Land Use Change and Forestry (LULUCF) (uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura), que abarca los humedales boscosos; y EXPRESANDO su profunda preocupación por las conclusiones del Tercer informe de evaluación del IPCC;
10. TENIENDO PRESENTE el desarrollo de la cooperación entre los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y sus órganos subsidiarios en asuntos de interés común relativos al cambio climático; CONSCIENTE de que el Plan de Trabajo Conjunto 2002-2006 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Convención de Ramsar incluye actividades conjuntas sobre el cambio climático, los humedales y la diversidad biológica; y ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la decisión de la Conferencia de las Partes en la CMNUCC en su 8ª Reunión en la que se señala de que el Grupo mixto de enlace entre el CDB, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación y la CMNUCC invite a la Secretaría de la Convención de Ramsar a compartir información y a participar en las reuniones del Grupo mixto de enlace, en la forma que convenga;
11. DANDO LAS GRACIAS al GECT por elaborar el amplio documento informativo sobre cambio climático y humedales, DANDO LAS GRACIAS TAMBIÉN al Environmental Research Institute of the Supervising Scientist de Australia, a la Australian National University, a los científicos que intervienen en las evaluaciones del IPCC y a la UICN– Unión Mundial para la Naturaleza por su contribución a esta labor; y HABIENDO TENIDO ACCESO en esta Conferencia al “Interim Executive Summary to Ramsar COP8 DOC.11: Climate Change and Wetlands” (resumen ejecutivo provisional del documento COP8 DOC.11: cambio climático y humedales) (COP8 DOC. 40);
12. CONSCIENTE de que en el informe del GECT se reconoce la existencia de lagunas fundamentales en los conocimientos e informaciones actuales sobre los impactos del cambio climático en los humedales, y sobre la adaptación de los humedales y las maneras en que éstos pueden mitigar los impactos del cambio climático, especialmente el papel jugado por las turberas en el secuestro de carbono; y
13. OBSERVANDO que otras orientaciones aprobadas por la Conferencia de las Partes en esta reunión son pertinentes para encarar las cuestiones de cambio climático y los humedales, en particular los *Principios y lineamientos para incorporar las cuestiones concernientes a los*

*humedales en el manejo integrado de las zonas costeras* (Resolución VIII.4), los *Lineamientos para la acción mundial sobre las turberas* (Resolución VIII.17), la Resolución VIII.5 sobre *Asociaciones de colaboración y sinergias con Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente y otras instituciones* y el Objetivo Operativo 3 del Plan Estratégico (Resolución VIII.25);

#### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

14. PIDE a las Partes Contratantes que administren los humedales de forma que aumente su resiliencia al cambio climático y a los fenómenos climáticos extremos y se reduzca el riesgo de inundaciones y sequías en los países vulnerables, entre otras formas, promoviendo la protección y el restauración de los humedales y de las cuencas hidrográficas;
15. HACE UN LLAMADO a todos los países concernidos para que adopten medidas para minimizar la degradación, así como para promover el restablecimiento y mejorar las prácticas de manejo, de aquellas turberas y otros tipos de humedales que son depósitos importantes de carbono o tienen la capacidad de secuestrar carbono y son considerados como factores de mitigación, así como para aumentar la capacidad de adaptación de la sociedad para responder a los cambios en estos ecosistemas debidos al cambio climático;
16. ALIENTA a las Partes Contratantes a tomar en consideración y a utilizar, al integrar las consideraciones relativas al cambio climático en su política nacional sobre la conservación y el uso racional de sus humedales, en la forma en que proceda, la información sobre el cambio climático y los humedales contenida en los documentos de antecedentes COP8 DOC. 11 y COP8 DOC.40;
17. INSTA a las Partes Contratantes a hacer todo lo posible, cuando apliquen la CMNUCC y cuando proceda su Protocolo de Kyoto, con inclusión de la repoblación vegetal y gestión forestal, aforestación y reforestación, para que dicha aplicación no redunde en perjuicio grave de las características ecológicas de los humedales de su territorio, recurriendo, cuando sea procedente, a modalidades estratégicas y otras formas de evaluación del impacto ambiental y evaluación de riesgos, teniendo en cuenta las Resoluciones VII.16, VII.10 y VIII.9, así como el artículo 4.1 de la CMNUCC y el artículo 2.1 de su Protocolo de Kyoto, según proceda;
18. ALIENTA a las Partes Contratantes y a otras organizaciones a realizar, cuando sea posible, estudios sobre el papel jugado por los humedales en el almacenamiento y secuestro de carbono y la mitigación de los impactos de la elevación del nivel del mar y a transmitir sus conclusiones a la Convención;
19. INVITA a las Partes Contratantes a prestar especial atención a la necesidad de incrementar y fortalecer la capacidad institucional y las sinergias entre instrumentos afines en el plano nacional para analizar los nexos entre el cambio climático y los humedales y a informar a la COP9 sobre los progresos alcanzados al respecto, dando cuenta entre otras cosas de los logros y las dificultades enfrentadas;
20. INVITA al IPCC y al CMNUCC a centrar parte de sus actividades futuras en cuestiones relacionadas con datos sobre humedales para regiones específicas y mejorar los conocimientos sobre la vulnerabilidad de los humedales al cambio climático y la capacidad de proyectar impactos sobre los humedales; y solicita al GECT que participe en esta labor,

haciendo uso del trabajo del IPCC y otros órganos pertinentes, según proceda, y que informe a la COP9 sobre la situación de las discusiones a nivel internacional;

21. ACOGE CON BENEPLÁCITO que en el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible (CMSD) se reconozca la necesidad de mejorar y aplicar más ampliamente técnicas y metodologías para evaluar los posibles efectos perjudiciales del cambio climático en los humedales y, si procede, prestar asistencia a los países particularmente vulnerables a esos efectos;
22. OBSERVA que en el Plan de Aplicación de la CMSD, los Estados que han ratificado el Protocolo de Kyoto instan encarecidamente a los Estados que aún no lo han hecho a que lo ratifiquen oportunamente; y
23. SOLICITA al Secretario General que pida prontamente al IPCC la preparación de un Documento Técnico sobre las relaciones entre los humedales y el cambio climático, para que esté disponible para su consideración en la segunda reunión del GECT antes de la COP9; y SOLICITA ADEMÁS que el GECT desarrolle un documento informativo, sobre la base del Documento Técnico del IPCC, con una síntesis de los asuntos clave sobre humedales y cambio climático, el cual debe ser sometido a un proceso de revisión como lo determine el GECT, para su consideración por las Partes Contratantes en la COP9. Si el IPCC no estuviera en condiciones de preparar un Documento Técnico sobre las relaciones entre humedales y cambio climático, la Conferencia de las Partes SOLICITA que el GECT prepare un documento informativo, basado en el Tercer informe de evaluación del IPCC y otras informaciones confiables y actualizadas, que sintetice los asuntos clave relativos a los humedales y el cambio climático, el cual debe ser sometido a un riguroso proceso de revisión entre pares según lo determine el Comité Permanente sobre la base del asesoramiento del GECT, y el que debe ser puesto a disposición de las Partes para su consideración en la COP9.